



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena a favor del PL ADBERT BELTRÁN CARRILLO con CC 1.095.195.219, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1 Al sentenciado se le vigila la pena de 96 meses prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 27 de agosto de 2020 por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, tras hallarlo responsable del punible de hurto calificado, negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
18053497	23/11/2020	31/12/2020	162	ESTUDIO	162	13.5
18142127	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18207039	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18321178	01/07/2021	30/09/2021	372	ESTUDIO	372	31
18412422	01/10/2021	13/12/2021	288	ESTUDIO	288	24
18412422	14/12/2021	31/12/2021	128	TRABAJO	128	08
18496601	01/01/2022	31/03/2022	608	TRABAJO	608	38
18603152	01/04/2022	30/06/2022	616	TRABAJO	616	38.5
18618935	01/07/2022	31/08/2022	424	TRABAJO	424	26.5
TOTAL REDENCIÓN						240

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	17/11/2020 a 16/09/2022	EJEMPLAR



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

2.1 Las horas certificadas le representan al PL 240 días (8 meses) de redención de pena por actividades realizadas al interior del penal; atendiendo que su conducta fue ejemplar y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82, 97 y 101 de la Ley 65 de 1993.

2.2 BELTRAN CARRILLO se encuentra privado de la libertad desde el 7 de septiembre de 2020 por lo que a la fecha ha purgado 27 meses 9 días, que sumado a la redención de pena acá reconocida de: (i) 8 meses, arroja un total de 35 meses 9 días.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

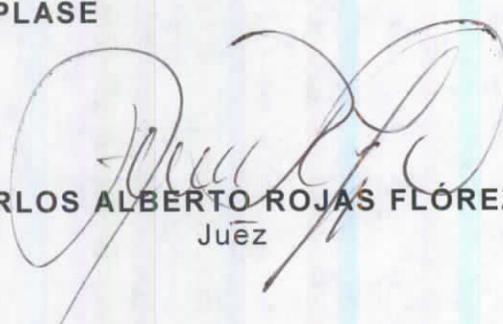
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER AL PL ADBERT BELTRÁN CARRILLO como redención de pena 8 meses por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha el sentenciado ha cumplido una penalidad efectiva de 35 meses 9 días de prisión.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juéz